

Verbal : NULIDAD de ESCRITURA. C.1 RAD. 73449-31-03-002-2020-00011-00
Demandante. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CELIS
demandado. JOSE OLIMPO CELIS RAMIREZ y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar Tolima, Agosto seis de dos mil veinte.

En razón a que el avalúo catastral del predio materia de litis, no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, este Despacho por razón de la cuantía no es el competente para conocer de esta demanda.-

En consecuencia se RECHAZA IN LIMINE la misma y se ordena su remisión junto con sus anexos al reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de esta Ciudad, lo cual se hará por mensaje de datos y dada la ubicación de dicho Despacho también se les remitirá en físico la demanda, para lo de su cargo.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>33</u>	De hoy <u>10 AGO 2020</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

